



# PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES TRANQUILIDAD + SALUD BDB-INDEPENDIENTES

## CONDICIONES BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

## 1 COBERTURAS

**¿A quién cubre?** A personas que realizan servicios profesionales, o actividades económicas por su cuenta y riesgo. Corresponde entre otros a: pensionados, rentistas de capital, comerciantes, amas de casa, artista, Transportador, contratista, estudiantes, profesional independiente o consultores.

### 1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

**¿Qué ME cubre?** Usted recibirá el pago de su indemnización, equivalente al número de cuotas que correspondan según el número de días de la incapacidad, si es incapacitado(a) temporalmente por Accidente y/o Enfermedad.

La indemnización se realizará a partir del día 15 de incapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
15-104	Un solo pago de 4 cuotas
105 en adelante	Un solo pago de 2 cuotas adicionales

### IMPORTANTE

- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si sufre una recaída o una nueva incapacidad superior o adicional a la primera incapacidad, dentro de los primeros noventa (90) días de esta, se consideran cubiertas dentro del periodo de la primera.
- Se podrá indemnizar un nuevo evento cada 180 días, independientemente del evento anterior

### ¿Qué NO me cubre?

1 Licencias de maternidad o licencias de paternidad.

2 Incapacidad generada por estrés, ansiedad, depresión, desordenes nerviosos o enfermedad mental.

## 1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué ME cubre? Si durante la vigencia de la póliza usted muere a consecuencia de un accidente, se reconocerá a favor de sus beneficiarios designados o los de ley, el pago del valor asegurado.

### IMPORTANTE

- Se cubre la muerte del asegurado que ocurra dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.

## 1.3. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes siete (7) Enfermedades Graves:

### 1.3.1. Cáncer

¿Qué ME cubre? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

**1** Cáncer de piel distinto al Melanoma.

**2** Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, condilomas planos, Displacías.

**3** Cuando se le haya diagnosticado el cáncer maligno antes de ingresar a este seguro. Así mismo, no se cubrirán las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.

### 1.3.2. Infarto Agudo del Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

**1** Insuficiencia cardiaca, Lesión traumática al miocardio.

**2** Miocarditis, Pericarditis.

**3** Angina o angina inestable.

### 1.3.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

**1** Cateterismo cardíaco, cateterismo intraarterial, Tratamiento con rayo laser.

### 1.3.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

**1** Lesión Cerebral Causada isquémica o hemorrágica por Un Traumatismo O Hipoxia.

**2** Ataques Isquémicos Transitorios (Ait), Vasculitis.

### 1.3.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

**1** Lupus Eritematoso Sistémico.

### 1.3.6. Esclerosis Múltiple

Código Condicionado: 02/06/2020-1417-P-31-0068800415304459-0R00

Nota Técnica: 21/11/2019-1417-NT-P-31-V-P-BSAPAV-2019-9-0R00

### 1.3.7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué ME cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

#### IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Las Enfermedades Graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, lo cuál podrá ser probado con la historia clínica y soporte del diagnóstico.

## 1.4 ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Gracias a la alianza con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a desarrollar su potencial como persona económicamente independiente. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros.

El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web [www.Seguroesparatibdb.com](http://www.Seguroesparatibdb.com) o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5): BOGOTÁ (1) 7455415, CALI (2) 4850826, MEDELLÍN (4) 6040167, BARRANQUILLA (5) 3851848, BUCARAMANGA (7) 6971243 y A NIVEL NACIONAL 018000960066.

## 2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado, y la Declaración del Siniestro (la cual podrá solicitar en cualquier oficina del Banco de Bogotá), los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	ENFERMEDADES GRAVES	MUERTE ACCIDENTAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes, emitidos por las entidades o médicos mencionados. <b>Los certificados o exámenes informales no serán considerados.</b></li> <li>• Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes anterior al de la ocurrencia del siniestro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.</li> </ul>

#### IMPORTANTE

- SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

### 3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Completa los documentos.

2

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, siniestros@bancodebogota.com.co, a través de la página web <https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co>, a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 3125104890, o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

3

Una vez enviada la documentación completa Seguros de Vida Alfa S.A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

### 4 EXCLUSIONES GENERALES

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.

### 5. DEFINICIONES

#### ASEGURADO

Es la persona titular del producto financiero.

#### BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal:

- Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será **El Banco de Bogotá**.
- Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será **El asegurado**.

Para la cobertura de Enfermedades Graves: **El asegurado**.

Para la de Muerte Accidental **Los designados por el asegurado o en su defecto los de ley**.



---

**CÁNCER**

Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células.

---

**INDEMNIZACIÓN**

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

---

**INDEPENDIENTES**

Personas que realizan servicios profesionales, o actividades económicas por su cuenta y riesgo. Corresponde a pensionados, rentistas de capital, consultores, entre otros.

---

**METÁSTASIS**

Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen.

**SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**

---

**ASEGURADOR: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

**SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

**En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.**

**Código Condicionado: 02/06/2020-1417-P-31-0068800415304459-0R00**

**Nota Técnica: 21/11/2019-1417-NT-P-31-V-P-BSAPAV-2019-9-0R00**



# PÓLIZA DE SEGURO DE SUSTRACCIÓN

## TRANQUILIDAD + SALUD BDB-INDEPENDIENTES

### CONDICIONES

### BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

## 1. COBERTURAS

### 1.1. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/SUCURSAL BANCARIA

**¿Qué ME cubre?** Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierda el dinero retirado de un cajero electrónico y/o Oficina.

#### IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta débito, crédito, talonario o chequera emitidas por el Banco.
- Se cubren máximo 2 Eventos por Año de vigencia.

### 1.2. HURTO DE DOCUMENTOS/LLAVES/BOLSO(BILLETERA)

**¿Qué ME cubre?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales, sus llaves o su bolso (o billetera).

#### IMPORTANTE

- DOCUMENTOS OBJETO DE COBERTURA: Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte, Licencia de Conducción, Tarjeta de Propiedad del Carro y/o Libreta Militar.
- LLAVES OBJETO DE COBERTURA: Las de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y/o llaves de seguridad de la residencia.
- OBJETOS CUBIERTOS EN BOLSO Y BILLETERA: Se cubrirán las carteras y/o maletines de mano, las billeteras, el maquillaje, las gafas, agendas, no se cubre el hurto simple y el extravío del bolso, billetera y su contenido.
- Se cubre máximo 1 Evento por Año de vigencia por cada una de las modalidades (Documentos, Llaves, Bolso (Billetera)).

### 1.3. USO INDEBIDO/UTILIZACIÓN FORZADA

**¿Qué ME cubre?** Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero no autorizado realiza transacciones con su Tarjeta de Crédito, débito, talonario o chequera a consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la misma., o le obliga a hacerlas mediante el uso de la fuerza.

#### IMPORTANTE

- Usted debe notificar al banco de manera inmediata una vez identifique el hurto, pérdida o extravío.
- En casos de pérdida, hurto o extravío, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo.
- No se cubre fraude por internet
- Se cubren máximo 3 Eventos por Año de vigencia.

## 1.4. COMPRA PROTEGIDA (HURTO-DAÑO ACCIDENTAL)

**¿Qué ME cubre?** Usted recibirá el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

**1**

En los casos en que sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bien adquirido con su tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera de Banco de Bogotá.

**2**

Cuando el bien adquirido con la tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera Banco de Bogotá se dañe de manera accidental.

- IMPORTANTE**
- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
  - En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
  - Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.
  - Se cubre máximo 1 Evento por Año de vigencia.

## ¿Qué NO me cubre bajo esta cobertura?

**1**

Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre.

**2**

Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante.

**3**

Pérdidas por defectos de fábrica.

**4**

Defectos inherentes al bien.

**5**

Daños superficiales que no afecten el funcionamiento.

**6**

Daños causados por animales.

También excluimos los siguientes aparatos:

**a**

iPod, teléfonos celulares, agendas electrónicas.

**b**

Joyas; relojes; piedras preciosas.

**c**

Obras de arte.

**d**

Vehículos motorizados.

**e**

Mascotas y plantas.

**f**

Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros.

**g**

Dinero.

**h**

Artículos de segunda.

## 1.5 GARANTÍA EXTENDIDA

**¿Qué ME cubre?** La reparación o el reemplazo del bien adquirido con su Tarjeta de Crédito, Débito, talonario y/o chequera, objeto de este seguro, cuando finalice la garantía original. La cobertura otorgada es complementaria a la garantía de fábrica, por lo se cubrirán los eventos descritos por la garantía de fábrica hasta el valor asegurado.



## IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón para tu uso personal y doméstico .
- La reparación y/o reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado. La aseguradora tiene la potestad de decidir bajo que casos se procede a realizar el remplazo o la reparación del Bien.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sanduceras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.
- El bien asegurado debe tener una garantía de fabrica mínimo de tres (03) meses.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Nosotros determinaremos sí reparamos o sí reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Sí la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere el valor indicado en la solicitud de seguro.
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte. (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte. (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.

## 1.6 ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Gracias a la alianza con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le permitirán prevenir y protegerse en casos de Fraude. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios ingrese en nuestra página web [www.Seguroesparatibdb.com](http://www.Seguroesparatibdb.com) o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5): BOGOTÁ (1) 7455415, CALI (2) 4850826, MEDELLÍN (4) 6040167, BARRANQUILLA (5) 3851848, BUCARAMANGA (7) 6971243 y A NIVEL NACIONAL 018000960066.





## 2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios), el Formulario de Declaración de Siniestros y los documentos mencionados a continuación u otros que usted considere pertinentes. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

### HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFICINA, USO INDEBIDO, UTILIZACIÓN FORZADA, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/LLAVES, REPOSICIÓN DE BILLETAS/BOLSO, COMPRA PROTEGIDA (HURTO)

Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/>

O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.

### COMPRA PROTEGIDA (DAÑO)/GARANTÍA EXTENDIDA

Documento o carta elaborada por usted en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño.

#### IMPORTANTE

SEGUROS ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

## 3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Completa los documentos.

2

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, [siniestros@bancodebogota.com.co](mailto:siniestros@bancodebogota.com.co), a través de la página web <https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co>, a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 3125104890, o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

3

Una vez enviada la documentación completa Seguros Alfa S.A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.



## 4 DEFINICIONES

---

### BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.  
Para todas las coberturas: El asegurado.

### HURTO SIMPLE

Se entiende por hurto simple el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

### DAÑO ACCIDENTAL

Se entiende como daño accidental los sufridos como consecuencia directa de un accidente.

**SEGUROS ALFA S.A**

**ASEGURADOR: SEGUROS ALFA S.A**

**SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

**Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.**

**Código Condicionado: 02/06/2020-1325-P-09-0068800445904153-0R00**

**Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-09-G-P-BSSUAV-2019-6-0R00**